

RESOLUCION DE LA JUNTA ELECTORAL

REGIMEN ELECTORAL

La JUNTA ELECTORAL en uso de sus atribuciones que le son propias, estatuye el siguiente régimen electoral:

Art. 1º: OFICIALIZACION DE LISTAS

Inc.a): Las listas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, en la sede del Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos, ubicada en España 234 de la ciudad de Paraná, los días hábiles de 7 a 20 hs. hasta **el 10 de mayo de 2022, inclusive.**

Inc.b): Las listas deberán contener los candidatos a cargos de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y tres Vocales Suplentes del Consejo Directivo. Cada candidato deberá ser identificado con el apellido, nombre y domicilio y deberá firmar la presentación de la lista a que pertenece. Sin estos requisitos la lista no podrá ser presentada.-

Inc.c): Cada lista deberá tener un apoderado, el que fijará su domicilio en la ciudad de Paraná, donde se le notificará toda resolución de la Junta Electoral y además deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley Provincial 10844 que establece el principio de paridad de género en la integración de las autoridades de los colegios y asociaciones profesionales (Art. 5º, Inc. 19).-

Inc.d): Presentada la lista, copia de la misma será expuesta en la sede del Colegio.-

Art. 2º: IDENTIFICACION DE LAS LISTAS

Inc.a): Cada lista se identificará con el número que determine la Junta Electoral de acuerdo al orden de presentación.-

Inc.b): El Colegio se encargará de imprimir las boletas respectivas. Estas tendrán una dimensión de 12 cm. de largo, de color blanco y en la parte superior llevará el número de identificación de la lista.-

Art. 3º: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Inc.a): Los candidatos deberán tener un mínimo de dos años en el ejercicio de la profesión en Entre Ríos.-

Inc.b): En caso que algún candidato no reúna las condiciones de elegibilidad deberá ser sustituido dentro de las 48 hs. de ser notificado el apoderado de la Junta Electoral, bajo apercibimiento de rechazarse totalmente la lista.-

Art. 4º: EL ACTO ELECTORAL

Inc.a): Dirigirá el comicio un Presidente de mesa nombrado por la Junta Electoral y el suplente cuando lo sustituya, y cada lista podrá nombrar un fiscal.-

Inc.b): Sólo podrán votar los profesionales inscriptos en el Padrón Electoral aprobado por la Junta Electoral.-

Inc.c): Cada votante acreditará su identidad mediante su documento. Recibirá un sobre firmado por el Presidente de mesa y los fiscales que lo quisieran hacer, y luego entrará a un local donde estarán expuestas las listas.

Efectuado el voto, el Presidente pondrá en el padrón al lado del nombre del votante la palabra "votó", la que dará plena fe de la realización del acto.-

Inc.d): Terminado el acto, el Presidente de mesa, con la presencia de los apoderados y los fiscales, procederá a realizar el escrutinio y luego levantará un acta sobre el resultado obtenido.-

Inc.e): Voto Válido: será el emitido mediante las listas oficializadas.

Voto en blanco: cuando el sobre no contenga ninguna lista o contenga un papel distinto a las boletas oficializadas.

Voto anulado: cuando en el sobre se hayan introducido más de una boleta con identificación distinta, cuando en la lista se haya tachado más de la mitad del total de candidatos o cuando el votante pueda ser identificado a través de la boleta utilizada.-

Art. 5º: PROCLAMACION

Terminado el escrutinio, la Junta Electoral proclamará la lista que haya obtenido mayor cantidad de votos.-

Art. 6º: COMPETENCIA PLENA DE LA JUNTA ELECTORAL

La junta Electoral resolverá toda cuestión que se suscite sobre la materia objeto de este régimen electoral.-

JUNTA ELECTORAL